



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9-2014/MDV

Ventanilla, 29 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 29 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley; por ello el Concejo Municipal cumple una función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74°, 191° inciso 4 del 195° e inciso 4 del artículo 200°, de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad a las facultades de los gobiernos locales en materia de tributos municipales y en mérito a las metas de recaudación establecidas por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el presente año, la Gerencia de Rentas Municipales ha propuesto el otorgamiento de beneficios e incentivos tributarios para los contribuyentes de la Municipalidad de Ventanilla que cumplan con el pago de la deuda del Impuesto Predial, a fin de sanear su situación tributaria con la entidad;

Que, sin perjuicio del cumplimiento de las metas antes mencionadas, los beneficios e incentivos propuestos en la presente Ordenanza constituyen un mecanismo para incentivar el pago del Impuesto Predial por parte de los contribuyentes del distrito así como el pago de la deuda de arbitrios de años anteriores, que por diversas razones mantienen con la Municipalidad por los citados conceptos;

Que, habiéndose verificado los saldos por cobrar de los tributos municipales, se ha determinado que se tiene por cobrar por concepto de Arbitrios Municipales S/ 24'975,161.95 y por Impuesto Predial S/. 22'210,075.56, deudas insolutas generadas al 31 de diciembre del 2013.

Que, es política de la Municipalidad de Ventanilla el otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de Tributos Municipales y Sanciones Administrativas, e incentivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal Distrital de Ventanilla aprobó la siguiente:



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PAGO AL CONTADO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, MULTAS ADMINISTRATIVAS Y DESCUENTO PARCIAL SOBRE EL MONTO INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1.- APROBAR a partir del 2 de mayo y hasta el 30 de junio los Incentivos Tributarios y Administrativos por el pago al contado o suscripción de convenio de fraccionamiento de deudas tributarias vencidas, de acuerdo a la prelación de la deuda tributaria que mantengan los contribuyentes con la Municipalidad de Ventanilla. Dicho incentivo recae sobre los intereses moratorios y su capitalización, gastos y costas coactivas que hasta el día de su cancelación se hayan determinado.

Artículo 2.- OTORGAR el incentivo tributario de descuento del 100% de los intereses moratorios, su capitalización, así como de las costas y gastos administrativos de las deudas en cobranza ordinaria y coactiva en los siguientes casos:

1. Cuando el contribuyente cancele dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza al contado como mínimo dos años adeudados consecutivos o aleatorios de acuerdo a la prelación de la deuda.
2. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos vencidos de un mismo ejercicio o aleatorio.
3. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos vencidos, siempre y cuando éstas sean las únicas deudas pendientes de pago.

Los incentivos antes descritos se aplicarán para las deudas que se encuentren tanto en la cobranza ordinaria como en cobranza coactiva.

Artículo 3.- OTORGAR el incentivo tributario de descuento de los intereses moratorios, su capitalización, así como de las costas y gastos administrativos de las deudas en cobranza ordinaria y coactiva en el caso que el contribuyente opte por el pago de un solo año de la deuda que mantenga con la Municipalidad de Ventanilla, para lo cual se le aplicará el siguiente descuento:

Fecha de Pago	Tramo de Deuda	PORCENTAJES DE DESCUENTO			
		DEUDA EN INSTANCIA ADMINISTRATIVA		DEUDA EN COBRANZA COACTIVA	
		Pago al contado	Pago mediante Fraccionamiento	Pago al contado	
		Moras y Reajustes		Moras y Reajustes	Costas y Gastos Coactivos
A partir del 02.05.2014 Hasta el 30/06/2014	Hasta el 2009	100%	100%	100%	70%
	2010 al 2012	90%	85%	80%	70%
	2013	70%			

Artículo 4.- APROBAR el porcentaje de descuento sobre el monto insoluto de Arbitrios Municipales cuando el contribuyente cancele al contado como mínimo dos años consecutivos o aleatorios del Impuesto Predial adeudado, o sea la única deuda que mantenga el contribuyente con la Municipalidad de Ventanilla.



Municipalidad Distrital de Ventanilla

GRADUALIDAD DE DESCUENTOS	
Período de Deuda Tributaria	Descuento sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales
2006 al 2009	80%
2010 al 2011	50%
2012	35%
2013	20%

Artículo 5.- OTORGAR el incentivo tributario de descuento de los intereses moratorios, su capitalización, así como parcial a las costas y gastos administrativos a los contribuyentes que se les ha declarado la pérdida de la opción de pago por medio de Convenio de Fraccionamiento estando éstas en cobranza ordinaria o coactiva, para lo cual se aplicará la gradualidad de descuento de la siguiente manera, por el pago al contado de su deuda que se encuentre dentro del convenio de fraccionamiento declarado en pérdida:

Fecha de Pago	PORCENTAJE DE DESCUENTO PAGO AL CONTADO		
	Convenios declarados en Pérdida en la Instancia Administrativa	Convenios declarados en Pérdida en Cobranza Coactiva	
	Intereses y Ajustes	Intereses y Ajustes	Costas y Gastos Coactivos
Hasta el 30/06/2014	90%	80%	60%

Artículo 6.- OTORGAR la opción de pago establecida en los artículos 2 y 3 de la presente ordenanza, para aquellos contribuyentes que cuenten con convenio de fraccionamiento vigente en cobranza ordinaria o coactiva, para lo cual deberán solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento y acogerse a los presentes descuentos establecidos.

Artículo 7.- OTORGAR el descuento parcial por el pago al contado de las Multas Administrativas que se encuentren en gestión de cobranza en la instancia administrativa como en cobranza coactiva de acuerdo a la siguiente determinación de la sanción:

POR EL PAGO AL CONTADO	
MULTAS ADMINISTRATIVAS	DESCUENTO %
Hasta el año 2012	70%
Del 2013 al 2014	50%

Artículo 8.- ENTIÉNDASE que los beneficios conferidos en la presente Ordenanza corresponden a la condonación de los intereses, su capitalización, insoluto parcial de los arbitrios municipales, multas administrativas y costas y gastos procesales, ya sea que las deudas se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva.

Artículo 9.- El acogimiento a la presente Ordenanza tendrá vigencia desde el 2 de mayo hasta el 30 de junio del 2014.



Municipalidad Distrital de Ventanilla

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, los contribuyentes pensionistas que gozan del beneficio de deducción de 50 UIT's de la Base Imponible del Impuesto Predial, tendrán como beneficio el descuento del 50% de la tasa por concepto de Arbitrios Municipales por deudas vencidas de los años 2013 y 2014. Respecto de los años anteriores al 2013, los descuentos se sujetarán a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas Municipales, Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología de la Información, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Tercera.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y/o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Adolfo Damián Mesa Pinto
GERENTE